

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARPAS, CERRAMIENTOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE, ASI COMO EL MONTAJE Y EL DESMONTAJE DEL ENTOLDADO, CON OCASIÓN DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2024, (CPV 39154100-7) – Expte. 2558/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se emite la siguiente memoria, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Desde el Área de Festejos del Ayuntamiento de Linares se vienen realizando diversas programaciones con el objetivo de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y de esta forma facilitar la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, Ferias, ocupación del tiempo libre, culturales, etc., todo ello para la gestión de sus intereses y el desarrollo de los objetivos de competencia municipal establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Entre las actividades para el año 2024, se encuentra la tradicional Real Feria y Fiestas de San Agustín, festejo por excelencia de cuantos se organizan en la localidad y la muestra de cultura popular más arraigada entre los/as linarenses, habiendo adquirido una dimensión que trasciende de la propia manifestación festiva, por su repercusión social, cultural, deportiva, económica y proyección turística, que facilita y genera empleo en todos los sectores de la ciudad, con significativa relevancia en el ámbito cultural y de entretenimiento, promocionando artistas y potenciando las costumbres artesanales y gastronómicas, por lo que es de gran interés para la Ciudad.

Durante su desarrollo, diversas cofradías, clubes, asociaciones, entidades ciudadanas e industriales participan de este evento, favoreciendo el mantenimiento de tradiciones populares y obteniendo recursos para la conservación de parte de nuestro patrimonio artístico, cultural, deportivo, etc., siendo necesario para ello el montaje de los recintos feriales donde desarrollar estas actividades mediante la instalación de Casetas de Feria.

Por tal motivo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en el que se establece que las entidades del sector público podrán celebrar todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, se considera justificada la necesidad e idoneidad de la prestación consistente en el suministro e instalación de carpas para la Caseta Municipal, Caseta multiusos y las tradicionales Casetas de Feria.

A todos los efectos, los suministros, el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos en caso de no cubrirse las adjudicaciones para su explotación y, por tanto, quedar carpas sin adjudicar. Por consiguiente, si no se instalasen la totalidad de las carpas, el presupuesto máximo de licitación previsto para este contrato se minorará en la cuantía correspondiente al importe o precio unitario de cada carpa no instalada, con arreglo al desglose realizado en la oferta, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiriera derecho a indemnización de ningún tipo.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO PROPUESTO

Expuestas las anteriores consideraciones y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, en relación con la iniciación del expediente de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CARPAS, CERRAMIENTOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN



RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE, ASI COMO EL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ENTOLDADO, PARA EL AÑO 2024, tengo a bien informar, conforme a lo establecido en el art. 116.4.f) de la LCSP, que constatada la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento para realizar la actividad con eficacia técnica y organizativa, y no se considerándose conveniente su ampliación por los costes que ello conllevaría de contratación de personal cualificado en montajes de estructuras metálicas y adquisición o fabricación de las necesarias infraestructuras para ello, se estima conveniente establecer un proceso de contratación para llevar a cabo el suministro e instalación de referidas casetas de feria, dadas las características, amplitud y complejidad de sus montajes, que requiere una especial cualificación que sólo las empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz, es por lo que se propone acudir al tipo de contratación regulado en los artículos 16 y 298 a 307 de la LCSP.

3. INDIVISIBILIDAD POR LOTES.

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, como consecuencia de la especificidad y uniformidad del objeto del contrato, que conlleva una coordinación indivisible en las actuaciones a desarrollar (montaje, instalación, mantenimiento, desmontaje, etc.) por considerar desde un punto de vista técnico y operativo que una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría referida coordinación por la complejidad a la hora de sincronizar adecuadamente su ejecución, así como por la uniformidad del objeto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación es de 150.040,00.- € (ciento cincuenta mil cuarenta euros), IVA incluido.

El importe es el resultado de la estimación del precio de años anteriores, más el incremento del precio del mercado. Sumándole la estimación del precio del entoldado de otros contratos de similares características.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la LCSP, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del Órgano de Contratación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los gastos, tanto de medios personales como materiales, necesarios y adecuados, así como la mano de obra y los relativos al transporte, anclaje mediante soldadura, montaje, desmontaje, reparación del suelo, desplazamiento, iluminación, climatización, personal de mantenimiento, vigilancia, certificados técnicos, seguros de responsabilidad civil, etc., y, en general, cuantos gastos, impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole sean precisos para realizar las prestaciones que constituyen el presente contrato y que estarán incluidos en este precio, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

5. PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO.

Se estima que el presupuesto base del suministro es de CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA EUROS (150.040.00.- €), IVA incluido, para el año 2024. Este presupuesto base constituye el tipo básico y podrá ser disminuido pero no aumentado, es decir mejorado a la baja para el Ayuntamiento de Linares no pudiendo ser objeto de revisión el que resulte de la adjudicación.

Valor estimado	124.000,00.-€
IVA	26.040,00.-€
Presupuesto base de licitación IVA incluido	150.040,00.- €
Precio máximo del contrato sin IVA	124.000,00.- €
Precio máximo del contrato	150.040,00.- €



6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, contrato de suministro de carpas, cerramientos y elementos complementarios, en régimen de alquiler sin opción de compra, así como su montaje y desmontaje para la instalación de casetas durante la Real Feria y Fiestas de San Agustín de 2024.

El artículo 16 de la LCSP establece que «son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles».

Su adjudicación se propone por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 146 a 158 de la LCSP, y tramitación urgente, según lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, y se llevará a cabo conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de indicada LCSP.

Considerando lo expuesto, no requiere la justificación de la elección del procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 63.3 a) de LCSP, puesto que la justificación expresa de la elección del procedimiento, solo procede cuando se utiliza un procedimiento distinto del abierto o del restringido:

- Procedimiento Abierto.
- Tramitación urgente.

La urgencia viene motivada por no cumplir los plazos establecidos en el Procedimiento abierto, conformidad con lo establecido en la LCSP, por las fechas a las que nos encontramos, por la necesidad inaplazable de que el suministro se lleve a cabo durante la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2024, que se celebra durante el mes de agosto.

7. SOLVENCIA ECONÓMICO Y TÉCNICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP (solvencia mínima: volumen de negocios igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato), o por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los Empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La solvencia técnica del empresario (art. 89 LCSP) será acreditada por:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En la relación deberán figurar al menos tres servicios de importe igual o superior al presupuesto base del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Para la valoración de las ofertas y tratar de encontrar la mejor oferta posible que atienda a los intereses del Ayuntamiento en cuanto a relación calidad-coste del contrato, se atenderá a la experiencia de valoración de anteriores licitaciones, a consultas de precio de mercado de actividades similares, así como a que con los criterios de evaluación se garantice el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a la evaluación de ofertas en términos de competencia efectiva, por lo que consideramos tras lo expuesto, la aplicación de los siguientes:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del expediente, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

A) Criterios evaluables mediante fórmulas o cifras (sobre C):

- Precio del suministro (hasta un máximo de 70 puntos). Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_1 = P_{eco} \left[1 + \left(\frac{B_{max} - B_1}{B_{max}} \right) \right]$$

P_1 = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico (puntos)

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación

B_1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación

Procedimiento:

1. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_1)
 2. La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco})
 3. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco})
 4. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente
- Prestaciones ofertadas sin coste económico repercutido (hasta un máximo de 10 puntos). Las mejoras podrán consistir, entre otras, en la gratuidad del escenario, carpas a instalar de las correspondientes a la presente licitación y aquellas otras prestaciones incluidas en la misma que deberán ser cuantificadas económicamente. Se valorará con un máximo de 10 puntos, asignándose la máxima puntuación a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes. Será requisito indispensable para su consideración que estén valoradas económicamente, de manera individual y detallada, con precios de mercado. La valoración económica de las mejoras ofertadas serán objeto de inspección por parte de los servicios técnicos municipales para comprobar su adecuación a los precios de mercado.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el precio, siendo los límites para apreciar que se dan en dicha circunstancia los establecidos en el artículo 85 del RGCAP.

B) Prestaciones ofertadas sin coste económico repercutido (hasta un máximo de 20 puntos), que podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Instalación en el interior de la carpa detallada en el punto 2.1 de un escenario homologado Layher o similar, con unas dimensiones de 15 mts. de frente por 8 mts. de fondo, con escalera, rampa y faldón de tela negra.
- Instalación en el interior de la carpa detallada en el punto 2.1 de un módulo portátil, con dos despachos y aseo a red, y de un módulo portátil con aseos a red para señoras, caballeros y personas con discapacidad.
- Instalación de tarima enmoquetada para las dos carpas detalladas en el punto 2.6.



Será requisito indispensable para su consideración que las mejoras estén valoradas económicamente, de manera individual y detallada, con precios de mercado. La valoración económica de las mejoras ofertadas será objeto de inspección por parte de los servicios técnicos municipales para comprobar su adecuación a los precios de mercado.

Se asignará la máxima puntuación (20 puntos) a la propuesta más favorable, aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta propia} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta máxima}}$$

C) Reposición de pavimento (10 puntos). Independientemente de lo especificado en el apartado 2 en cuanto a reposición de pavimentos, se valorará en este apartado el compromiso de reparación del pavimento, incluso de perforaciones y afecciones antiguas (ya existentes), tanto de asfalto como de adoquín. Estos trabajos de reposición, que comenzarán en el momento del desmontaje de las carpas, son:

- Se deberá levantar el mortero utilizado en la reposición de las placas de anclaje, debiendo reponerse con un micro-hormigón de resinas tipo Weber Traffic o similar, debidamente sellado.
- Se recolocarán los adoquines afectados y serán sustituidos aquellos que hayan resultado dañados.
- Los taladros existentes en pavimento continuo se sellarán con resina y los existentes en adoquín con reposición de adoquín nuevo de modelo igual al existente.

9. FINANCIACIÓN.

El presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de esta contratación está consignado en la partida presupuestaria nº 06.33800.20800 (Arrendamiento Carpas Feria), con RC 23858/2024

Linares, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

